

## **QUINTA ENTREGA: (1830-1843)**

En esta entrega, se diagramará el período comprendido desde la primera y la segunda presidencia de Páez.

### **EL TERRITORIO ESEQUIBO.**

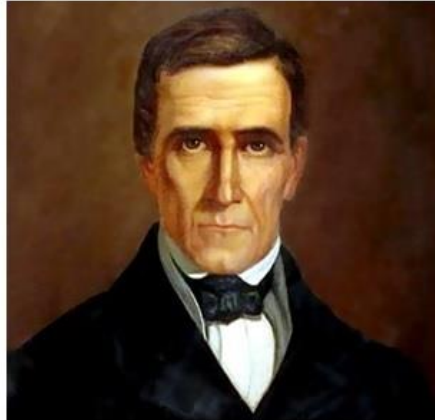
### **RECOPIACIÓN HISTÓRICA DE LA CONTROVERSIDA.**

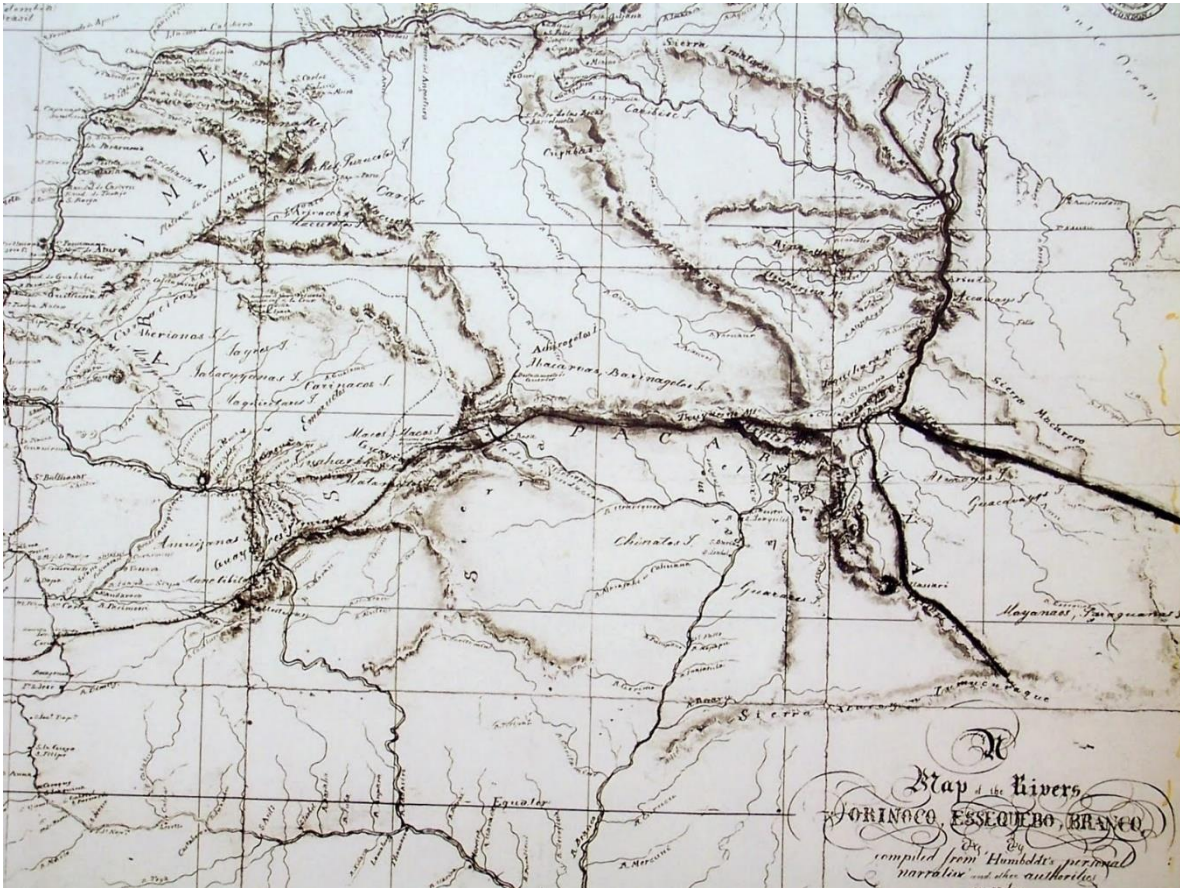
José Antonio Páez (1830-1835)

José María Vargas (1835-1837)

Carlos Soublette (1837-1839)

José Antonio Páez (1839-1843)





1834

**29 de octubre**, Convención entre Venezuela y la Gran Bretaña<sup>1</sup>: Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoce la independencia del Estado de Venezuela. Firmada por el General Mariano Montilla y el Vizconde Palmerston, Ministro de Negocios Extranjeros Británico.

“El Estado de Venezuela, cuya independencia, por esta reconoce y declara S.M. Británica, y S.M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, convienen mutuamente en adoptar y confirmar, tan eficazmente como si se hubieran insertado palabra por palabra en esta convención, los diferentes artículos y provisiones del antedicho tratado concluido entre su dicha Majestad y el Estado de Colombia, junto con el antedicho artículo adicional de él; y que todos los negocios y materias contenidos en dicho tratado y artículo adicional, serán aplicados mutatis mutandis, desde la fecha de la presente convención, á las altas partes contratantes, los ciudadanos y súbditos de ellas, con tanta fuerza como si hubieran sido

<sup>1</sup> M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 8, págs. 180, 182.

recapitulados palabra por palabra en esta: confirmando y aprobando por esta todos los negocios y materias hechos ó por hacer por sus respectivos ciudadanos y súbditos, en virtud del antedicho tratado, y en cumplimiento de él”

El **19 de noviembre** de ese mismo año, un joven naturalista prusiano, Robert H. Schomburgk<sup>2</sup>, es enviado por el Gobierno inglés a explorar y delimitar las posesiones holandesas cedidas a los británicos por el Tratado de Londres de 1814.

La Royal Geographical Society instruye a Robert Schomburgk sobre el objeto de su misión:

“La expedición tiene dos objetos distintos, primero investigar los aspectos físicos y astronómicos geográficos del interior de Guayana Británica y segundo, conectar la posición obtenida con las de Mr. Humboldt en el Alto Orinoco. La segunda de estas encomiendas no puede comenzar hasta que complete la primera; y para llevar a cabo las dos encomiendas dispone de un período de tres años, a partir de la fecha que salga de Georgetown”

## 1835

**21 de septiembre**, Robert Schomburgk emprende expedición<sup>3</sup> hacia el interior de la Guayana Británica como Comisionado de la Royal Geographical Society.

En el mes de octubre, Se da a conocer en su publicación “...A Map of the Rivers Orinoco Essequibo, Branco...” la “Línea Schomburgk original” conocida como la Primera Línea Schomburgk<sup>4</sup>, con la línea del río Esequibo como frontera; sin embargo, la frontera oriental venezolana empezó a sufrir modificaciones. La demarcación iba desde el Río Moruca hasta el río Esequibo, que incluía 4,290 km<sup>2</sup> de territorio de la Guayana Esequiba. Mapa este que les fue ocultado a los abogados y Jueces, representantes venezolanos ante el Tribunal Arbitral del Laudo de París de 1899.

## 1836

**26 de enero**, Se firma el Tratado de Paz, Amistad, Navegación y Comercio entre Venezuela y los Estados Unidos<sup>5</sup>. Este obtuvo la aprobación Legislativa el 05 de mayo y la notificación ejecutiva el 25 del mismo mes: el canje de las ratificaciones se verificó el día 31.

---

<sup>2</sup> Obras Do Barão Do Rio – Branco, Tomo II, Questões de Limites, Guiana Britânica, Ministério Das Relações Exteriores, pag. 25.

<sup>3</sup> Obras Do Barão Do Rio – Branco, Op cit, pag. 26.

<sup>4</sup> M.R.E., Documento (1962-1981), Reclamación de la Guayana Esequiba, pag 120.

<sup>5</sup> Rojas Armando, Op cit, pag. 73.

**26 de mayo**, Seis (6) años después de separada la Gran Colombia, el Ministro de Gran Bretaña en Caracas, Sir. Robert Kerr Porter, solicitó al gobierno venezolano que erigiera un faro en Punta Barima, para facilitar la navegación de la Boca Grande del Orinoco<sup>6</sup>.

### 1837

**27 de diciembre**, Robert Schomburgk en su expedición al interior de Guayana Británica plantó el pabellón británico en las fuentes del río Esequibo y reclamó posesión de estas regiones en nombre de Su Majestad Británica<sup>7</sup>.

### 1838

**23 de enero**, El Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina Manuel Maza solicita la solidaridad de Venezuela ante la invasión británica de las islas Malvinas<sup>8</sup>.

**21 de marzo**, Robert Schomburgk en su tercera expedición al interior de la Guayana Británica, llega a la aldea Pirara y toma posesión en nombre de Su Majestad Británica<sup>9</sup>.

### 1839

**1º de julio**, Schomburgk presenta al Gobernador Henry Light de Guayana Británica, un “Memoir and Map” exponiendo que Gran Bretaña podía reclamar fronteras hasta Punta Barima<sup>10</sup>. Recomendando una exploración para establecer esos límites.

### 1840

**18 de marzo**, Inicio de las pretensiones británicas<sup>11</sup>: Los ingleses impulsan la usurpación de parte de nuestra geografía patria. La nueva delimitación llegó a incluir “postes, mapas, monogramas, banderas, prácticamente como si fuera una ocupación”. Esta usurpación en el papel llega a 141.930 kilómetros cuadrados.

“Que se levante un mapa de Guayana Británica conforme a los límites descritos por Mr. Schomburgk... Como exposición de la posición británica... tocará a cada uno de los tres gobiernos (Venezuela, Brasil, Holanda) aducir cualquier objeción que tuviesen que presentar entre estos límites”. (Parliamentary Papers, 1840, Vol. 34)

**11 de mayo**, El mismo Schomburgk trazó una segunda línea<sup>12</sup> llamada norte-sur, que fijó un nuevo límite desde la desembocadura del río Amacuro hasta el Monte Roraima y desde aquí hasta el nacimiento del río Esequibo, mediante la cual se

---

<sup>6</sup> Carta de Sir Robert. K. Porter para José Gallegos.

<sup>7</sup> Obras do Barão de Río – Branco, Op. cit. pag. 71.

<sup>8</sup> Hernández Dilio, Historia Diplomática de Venezuela, Tomo I, pág 35.

<sup>9</sup> Obras do Barão do Río – Branco, Op cit., pag. 29.

<sup>10</sup> The Case of The United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 70.

<sup>11</sup> The Case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 76.

<sup>12</sup> M.R.E., Documento ( 1962-1981), Reclamación de la Guayana Esequiba, pag. 30.

avanzó 141,930 km<sup>2</sup> hacia territorio venezolano. La Publicación de la línea Schomburgk Norte-Sur expresa la máxima reclamación británica (Parliamentary Papers Vol. 34). El Foreign Office y el Colonial Office rechazan los argumentos de Schomburgk.

## 1841

**12 de enero**, El Cónsul Británico informó al Gobierno de Venezuela que el Gobierno de S.M. había comisionado a Schomburgk para deslindar y señalar límites entre la Guayana Británica y Venezuela<sup>13</sup>.

El **13 de enero** el Dr. Alejo Fortique que a la postre, preside la representación diplomática venezolana en la Gran Bretaña, recibe una comunicación donde el gobierno inglés le participa al Gobierno venezolano que había comisionado a Robert Schomburgk, para reconocer el territorio de la Guayana Inglesa y fijar los límites que la separan de Venezuela. Señalando a su vez que el Gobierno de la Guayana Británica había sido facultado

“...para resistir cualquier agresión sobre los territorios cercanos a la frontera que han estado hasta ahora ocupados por tribus independientes...”

El **28 de enero**, se da inicio a las gestiones venezolanas<sup>14</sup>. Venezuela propone la celebración de un tratado de límites por Plenipotenciarios competentemente autorizados. Al haberse enterado de que Schomburgk había colocado marcas en territorio de la República.

**1º de febrero**, El Gobernador de Guayana Británica Henry Light, al tener conocimiento de la ocupación brasileña se dirige a las autoridades militares en Pirara exigiéndole que se retiren y abandonen inmediatamente la aldea<sup>15</sup>.

**20 de febrero**, El Encargado de Negocios de S.M. Británica en Río de Janeiro, Mr. Ouseley envía nota al Ministro de Asuntos Extranjeros de Brasil, Aureliano Coutinho, protestando la ocupación militar de Pirara<sup>16</sup>:

“El Gobierno de S.M., en consecuencia de la exposición anterior ha ordenado levantar un mapa de Guayana Británica, de acuerdo con las fronteras descritas por Mr. Schomburgk acompañado de una memoria explicativa, y que copias del mismo serían enviadas a los Gobiernos de Brasil, Venezuela y Países Bajos como exposición de la reclamación británica, y mientras tanto, Comisionados Británicos serían enviados para erigir marcas sobre la línea fronteriza reclamada por Gran Bretaña.”

---

<sup>13</sup> M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 12.

<sup>14</sup> The Case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 194.

<sup>15</sup> Obras do Barão do Rio – Branco, Op. cit. pag. 37.

<sup>16</sup> Obras do Barão do Rio – Branco, Op. cit, pag, 35.



**15 de marzo**, El Comisario William Crichton, designado por el Gobernador Henry Light para exigir la desocupación brasileña de Pirara envía comunicación a las autoridades brasileñas<sup>17</sup>:

“... Estoy autorizado para declarar que el puesto avanzado estacionado en la Villa Macussi de Pirara debe ser abandonada, que Su Excelencia el Gobernador y Comandante en Jefe de Guayana Británica ha recibido instrucciones de su Gobierno para resistir su ocupación y cualesquiera de los territorios contiguos disputados, excepto por las tribus de indios independientes hasta que sea determinado, por exploración y negociación aquí referida a cuál de los respectivos gobiernos pertenece.”

**7 de septiembre**, Lord Stanley, Ministro de Colonias del Reino Unido, descalifica los argumentos de Schomburgk<sup>18</sup>:

“... El Señor Schomburgk no proporciona ningún dato en que fundamentar la frontera reclamada por él, que según él define una y otra vez, fundamenta los “indudables” derechos de la Corona Británica.”

En el mes de septiembre, el gobierno de Venezuela da instrucciones al Ministro Plenipotenciario Alejo Fortique para negociación de límites con la Guayana Inglesa<sup>19</sup>:

“Aunque el derecho de Venezuela sobre Guayana deba establecerse por V.S hasta las riberas del Esequibo, no pretende el gobierno que se haga valer en toda esta extensión porque desea allanar por su parte todos los obstáculos para un pronto arreglo, y claro es que el Gobierno Inglés no convendría en ceder sus establecimientos del Pumarón y Moroco. Así, pues, podrá V.S. dirigir el curso de la negociación, cediendo por grados hasta convenir en que los límites entre Venezuela y la Guayana Inglesa queden fijados en los puntos siguientes: ... el río Moroco hasta sus cabeceras en las montañas de Imataca; la fila más alta de éstas, siguiendo hacia el Sur á encontrar el caño Tupuro; las aguas de éste hasta entrar en el Cuyuní; y continuando por la orilla septentrional de éste hasta su desembocadura sobre la boca del río Esequibo y la margen izquierda de este último hacia el Sur, hasta su confluencia con el Rupununi, en que concluye esta línea.”

---

<sup>17</sup> Obras do Barão do Rio – Branco, Op. cit, pag. 38.

<sup>18</sup> Public Record Office (London), C.O. III/179, citado en M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 177.

<sup>19</sup> M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 9 – Armando Rojas, Los Papeles de Alejo Fortique, pag. 38, Caracas 1997.

El **05 de octubre**, Alejo Fortique en comunicación de la fecha reclama a Lord Aberdeen la construcción de una garita y la enarbolación del pabellón británico en territorio de la República. Solicita aclaraciones satisfactorias y reitera la solicitud de la celebración de un Tratado de límites<sup>20</sup>.

Ante las pretensiones de la comisión presidida por Robert Schomburgk de "...deslindar y señalar los límites de la Guayana Inglesa y Venezuela..."; inicia el Dr. Alejo Fortique, sus diligencias diplomáticas ante el Foreign Office, de buscar la celebración de un Tratado de Límites y la remoción de las marcas puestas por el comisionado Robert Schomburgk, ante la indignación y frustración de la Nación venezolana a lo largo y ancho del territorio nacional. Internamente el Gobierno Nacional, protestó, ante el Cónsul inglés Daniel Florencio O'Leary (Prócer de la Independencia y uno de los biógrafos de El Libertador)

El **20 de octubre**, Alejo Fortique en entrevista con Lord Aberdeen le reitera lo expresado en la comunicación del 05OCT1841; manifestándole preocupación por no haber recibido respuesta escrita<sup>21</sup>.

El **21 de octubre**, Lord Aberdeen en respuesta a comunicación de Alejo Fortique del 05CT1841 le informó que el Gobierno de Guayana Británica recibió el reporte de Schomburgk sobre la última exploración<sup>22</sup>, habiendo salido de Demerara durante el mes de abril y regresado en junio; y que:

"... Aparece que el Señor Schomburgk plantó postes fronterizos en ciertos puntos del país que él había estudiado, y que él estaba en perfecto conocimiento de que el deslinde así hecho era meramente una medida preliminar abierta a futura discusión entre los Gobiernos de la Gran Bretaña y Venezuela."

**12 de noviembre**, Alejo Fortique en entrevista con Lord Aberdeen le expresa<sup>23</sup>:

"... los límites de la Guayana Inglesa son bien conocidos y aunque no sea esta la oportunidad, me permitiré decir que es verdad que, en violación de ellos, los colonos han llegado ya hasta el río que llaman Pumarón, más éste dista muchas leguas de la Punta Barima y a nadie ha ocurrido hasta ahora poner en duda el derecho que Venezuela tiene a este territorio intermedio..."

Lord Aberdeen le respondió que no aprobaba las marcas provisionales de Schomburgk:

---

<sup>20</sup> The Case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 197.

<sup>21</sup> Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas 1997, pag. 167.

<sup>22</sup> M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag 11.

<sup>23</sup> Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas 1997, pag. 174.

“... Más un acto de posesión estoy lejos de aprobarlo, porque es esta la misma queja que nosotros tenemos contra EE.UU.: Haber entrado a ocupar territorio contestado...”

El **18 de noviembre**, el Ministro Plenipotenciario venezolano en Londres, don Alejo Fortique, presenta en nombre de su Gobierno “una nueva y más enérgica protesta”, pidiendo a Su Majestad británica, “en términos más enérgicos” que eliminara los postes colocados en territorio venezolano. Exigencia que se vuelve a repetir el 13 de diciembre<sup>24</sup> y el 10 de enero de 1842 sobre la necesidad de remoción de las marcas colocadas por Schomburgk. Venezuela demandó toda la parte occidental del Río Esequibo, o sea el 75% del territorio de Guyana Británica. Por fin, el 31 de enero Gran Bretaña anunció su intención de remover los postes, cosa que en ningún momento cumplió.

## 1842

**8 de enero**, El Ministro de Asuntos Exteriores Extranjeros de Brasil, Aureliano Coutinho se dirige a la Legación Británica en Río de Janeiro<sup>25</sup>:

“En presencia de una amenaza de invasión armada, el Ministro de Asuntos Extranjeros declara que el Brasil aceptaría la neutralidad provisional de Pirara sin admitir de ninguna forma la pretendida validez de contratos hechos con los indios salvajes que habitan su territorio

Reservando sus títulos para presentarlos en un momento más oportuno, el Gobernador imperial acepta retirar de Pirara a sus delegados y al destacamento militar y reconocer provisionalmente la neutralidad de esta región, bajo la condición anunciada por Gran Bretaña. Es decir, que las tribus indígenas permanecerán independientes y en posesión exclusiva del territorio hasta que se establezcan definitivamente los límites.”

**31 de enero**, El Gobierno británico accede a la petición venezolana de quitar los postes colocados por Schomburgk. Alejo Fortique le participa al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Venezuela<sup>26</sup>:

“... tengo el gusto de transmitir al Gobierno copia de un oficio en que con fecha de ayer me participa el Conde de Aberdeen haber acordado el Gobierno de Su Majestad dar órdenes al Gobernador de Demerara para que quite las marcas puestas en el Orinoco por el comisionado Schomburgk, con lo cual ha terminado la reclamación que me ordenó el Gobierno hacer sobre este particular...”

---

<sup>24</sup> Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas 1997, pag. 176.

<sup>25</sup> Obras do Barão do rio – Branco, Op cit., pag. 41.

<sup>26</sup> Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas 1997, pag. 192.



...Aunque las explicaciones dadas anteriormente por el mismo señor Secretario, y las que hicieron el Gobernador de Demerara y el comisionado Schomburgk parecían suficientes para calmar los temores que el procedimiento ocasionó, no las creí bastante para suspender la reclamación porque mis instrucciones estaban todavía vigentes; porque el agravio hecho a la República no se subsana, en mi concepto, mientras el Gobierno inglés, volviendo sobre sus pasos, no quitase unas marcas que se habían puesto, efectivamente, por orden suya y porque me pareció muy peligroso dejar subsistente la línea trazada, ignorándose cuándo se creería la negociación ...”

El **13 de febrero**, Los ingleses ocupan Pirara, la cual había sido abandonada por los brasileños<sup>27</sup>.

**11 de mayo**, Decreto estableciendo faros<sup>28</sup> en diversos puntos de la costa venezolana (Punta Brava Puerto Cabello, Los Roques, Entrada del Orinoco e Isla Bajo Seco a la entrada de la Barra de Maracaibo).

**29 de agosto**, El Ministro inglés en Río de Janeiro envía Nota al Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil, Aureliano Coutinho, ratificando que Pirara es considerada Zona neutral y que el destacamento de tropas británicas se le ordenó regresar a Demerara<sup>29</sup>.

**3 de septiembre**, El Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil, Aureliano Coutinho, acepta la propuesta de neutralidad, estableciéndose un arreglo provisional para la neutralidad de Pirara<sup>30</sup>.

JULIO ALBERTO PEÑA ACEVEDO

Caracas, 20 marzo, 2015

---

<sup>27</sup> Obras do Barão do Rio – Branco, Op cit, pag. 44.

<sup>28</sup> Biblioteca Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Leyes y Decretos de Venezuela (1841-1850), Vol 2, pag 132.

<sup>29</sup> Obras do Barão do Rio – Branco, Op cit, pag. 46.

<sup>30</sup> Obras do Barão do Rio – Branco, Op cit, pag. 46.